

OR.:ENERCA S.A E.S.P - NIT 844.004.576-0 Régimen Común Yopal, Carrera 19 N° 6 - 100 Ed. Emiro Sossa - PBX (8) 6344680

Fecha expedición	Periodo facturado	Pagar antes de	Fecha de suspensión	Total a pagar
26 DE MAYO 2020	ABRIL 2020	03/06/2020	03/06/2020	\$102,857,250

Datos del cliente

Cuenta N° 470945749

Nombre MUNICIPIO DE HATOCOROZAL

Nit / CC. 800012638

Dirección CL 12 8 13 P 1 CENTRO

Ciudad Hato Corozal

Resumen de cuenta

Saldo anterior	\$83,066,934
Valor del periodo	\$19,790,316
Interés por mora	\$0
Total a pagar	\$102,857,250

Envíe el soporte de pago a los correos:


 prof.otrosservicios@enerca.com.co
 director.oc@enerca.com.co
 buzon.recaudo@enerca.com.co


Detalle de la factura

Concepto	Tarifa	Tipo	Energía Kwh	Subtotal
Consumo		ACTIVA	36,895	19,790,312
Ajuste Decena				4

 Somos grandes contribuyentes
 Resolución DIAN N° 012635/2018 vigilada por
 Superservicios NUIR 2-850001000-3

 Éste documento de cobro presta mérito
 ejecutivo de conformidad a las normas del derecho
 civil y comercial (Ley 689 del 2001, Art. 18)

 De conformidad con lo establecido en el Decreto 2424 de 2006
 artículo Cuarto y la Resolución CREG 123 de 2011, la prestación
 del servicio de Alumbrado Público es responsabilidad del Municipio.

4157709998012233802004709457492239000102857250

(415)7709998012233(8020)0470945749(3900)0102857250

Documento equivalente N°	26756420
Cuenta N°	470945749
Total a pagar	\$102,857,250
Pagar antes de	03/06/2020
Fecha de suspensión	03/06/2020
Fecha expedición	27 MAY 2020



OR.:ENERCA S.A E.S.P - NIT 844.004.576-0 Régimen Común Yopal, Carrera 19 N° 6 - 100 Ed. Emiro Sossa - PBX (8) 6344680



Anexo consumo

Periodo Facturado	1 DE ABRIL 2020	30 DE ABRIL 2020	Documento Equivalente N°	26756420	SUBTOTAL [\$]
Cuenta	Concepto	Tipo	Energia [Kwh]	\$ - Kwh	
470945749	Consumo	ACTIVA	36,895	536.3955	\$19,790,312
470945749	Ajuste Decena				\$4

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos por una parte ANDRES LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.571 de Sogamoso, en su condición de Gerente General Suplente y debidamente autorizado para la suscripción de acuerdos de pago según Acto de Gerencia N°418 de 31 de julio de 2018 proferido por LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. con NIT.844.004.576-0, Empresa de Servicios Públicos Mixta de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994, constituida mediante Escritura Pública N° 1419 otorgada el 30 de Octubre 30 de 2003 en la Notaría Segunda de Yopal, domiciliada en el municipio de Yopal - Casanare y quien se denominará en el presente acuerdo LA EMPRESA, y de otra parte la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, Representada Legalmente por el (la) señor (a) **DARIO YESID GARCIA BARRY** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida de Suba, quien en lo sucesivo se denominará DEUDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que según lo previsto en el artículo 129 y 130 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula dos (2) del Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio público de energía eléctrica entre la EMPRESA y EL DEUDOR existe contrato de servicios públicos para la prestación del servicio de Energía.

SEGUNDA: Que la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2 Representada Legalmente por el (la) señor (a) **DARIO YESID GARCIA BARRY** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, ha manifestado su voluntad libre y espontánea de suscribir el presente acuerdo de pago.

TERCERA: Que LA EMPRESA dentro de sus políticas internas de recuperación de cartera tiene establecido la realización de acuerdo de pago para los suscriptores o usuarios que se encuentren en mora en sus obligaciones y manifiesten su voluntad de pago.

CUARTA: Que una vez revisado el estado de la Cuenta N° 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATOCOROZAL Casanare, adeuda a la fecha la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$230.744.890). **QUINTA:** Que tanto LA EMPRESA como EL DEUDOR declaran que las condiciones del presente acuerdo, no constituye transacción alguna, ni modificación o novación a los términos o condiciones contractuales actualmente vigentes, las cuales por consiguiente son de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta lo anterior las partes Acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo de pago tiene por objeto la suspensión del Proceso Ejecutivo que la Empresa de Energía de Casanare S.A E.S.P. esté adelantando o pretenda iniciar, tendiente a recuperar la suma de dinero correspondiente al servicio de energía dejado de cancelar oportunamente.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente acuerdo es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$230.744.890).

TERCERA. FORMA DE PAGO: Como cuota inicial se cancelara la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.300.000) la cual será cargada a la cuenta N° 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATO COROZAL Casanare. Y el saldo de financiará de la siguiente manera:



A)- FINANCIACIÓN: El saldo del valor del presente acuerdo es decir la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$138.444.890), será financiado en CINCO (05) cuotas (mensuales) de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 27.688.978), las cuales serán cargadas en la siguiente facturación y canceladas mensualmente bajo el concepto de financiación y discriminadas así:

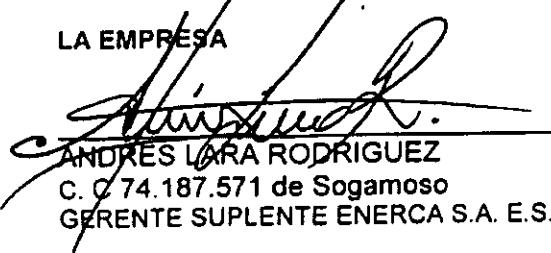
CUOTA No.	PLAZO DE PAGO	VALOR CUOTA
1	Del 10 al 15 de MARZO de 2020	\$27.688.978
2	Del 10 al 15 de ABRIL de 2020	\$27.688.978
3	Del 10 al 15 de MAYO de 2020	\$27.688.978
4	Del 10 al 15 de JUNIO de 2020	\$27.688.978
5	Del 10 al 15 de JULIO de 2020	\$27.688.978

CUARTA. ACCELERATORIA: El incumplimiento en el pago de una sola de las facturas que contenga el valor de una (1) cuota de la financiación, extinguirá inmediatamente el plazo aquí pactado y en consecuencia se anulará la financiación, cargándose para el siguiente periodo de facturación el valor total restante y se iniciaran y/o activaran los procesos suspendidos que cursaban en contra del **DEUDOR**.

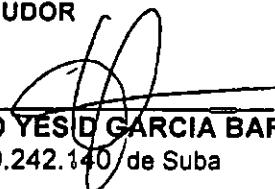
QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente acuerdo se constituye en una obligación clara, expresa y exigible y en consecuencia presta merito ejecutivo por si mismo y sin necesidad de requerimiento previo alguno. Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Yopal.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para constancia se firma en el municipio de YOPAL Casanare, por quienes en ella intervienen, una vez leído y aceptado por los mismos, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Febrero del año 2020.

LA EMPRESA


ANDRES LARA RODRIGUEZ
C. C 74.187.571 de Sogamoso
GERENTE SUPLENTE ENERCA S.A. E.S.P.

EL DEUDOR


DARIO YESID GARCIA BARRY
C.C 79.242.140 de Suba
Cel.
Dirección:



HUELLA
ÍNDICE
DERECHO

Aprobó

Gerente Comercial

Revisó:

Director de Recaudo y Cartera

Revisó:

Abogado Recaudo y Cartera

Elaboró: (Ronny Calixto)

Cargo: Profesional de Apoyo R Y C

OPS N° 224/Febrero/2020

